

RESOLUCIÓN No. 386 DE 2017 **02 JUN. 2017**

Por medio de la cual se adjudica la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-SP-003-2017

LA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales, legales, en especial de la Ley 1150 de 2007, su decreto Reglamentario N° 1082 de 2015, decreto Departamental N° 634 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** requiere **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TELEVISIÓN "BOLIVAR SI AVANZA" DE LA GOBERNACION DE BOLÍVAR Y A DEMAS EL CUBRIMIENTO INFORMATIVO DE LAS DIFERENTES ACCIONES DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2017"**, necesidad que se encuentra relacionada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Que siendo lo pertinente, y de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Privada del Departamento de Bolívar, elaboró los estudios y documentos previos correspondientes, con el fin de determinar la conveniencia y oportunidad de esta contratación y definir los aspectos técnicos, económicos y jurídicos que regirán el presente proceso de selección de contratista a través de la modalidad de selección Abreviada de Menor cuantía, estudios que forman parte integrante del expediente contractual.

Que el proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada, está consagrado en el Nral 2° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual define: *"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual"*.

Que de acuerdo con la descripción del objeto a contratar, y atendiendo a su naturaleza y a la normatividad vigente, este proceso se rige por Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Ley 789 de 2002, y Decreto 1082 de 2015, el cual en la Subsección 2ª de la Sección 1ª, del Capitulo segundo "Modalidades de Selección" reglamenta lo concerniente a la selección Abreviada de menor cuantía Artículo 2.2.1.2.1.2.20.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección asciende a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA MIL PESOS MCTE (\$654.030.000.) IVA INCLUIDO** con cargo a los Certificados de Disponibilidades Presupuestales **No. 174 de Febrero 09 de 2017 y 498 de 04 de Abril de 2017**, certificaciones expedidas por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Bolívar.

RESOLUCIÓN No. 386 DE 2017 02 JUN. 2017

Por medio de la cual se adjudica la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-SP-003-2017**

Que el plazo de ejecución del proceso a contratar será de siete (7) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que supere 31 (treinta y uno) de diciembre de 2017.

Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, publicó en el Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, aviso de convocatoria, estudios previos, proyecto de pliego de condiciones, y pliego definitivo, a los que se sujetó el proceso de selección de contratista que nos ocupa, junto con los demás documentos producidos en cumplimiento de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dados a conocer mediante convocatoria pública a las Veedurías Ciudadanas, organismos de control, y a la comunidad en general.

Que durante el periodo de publicación del Proyecto de pliego de condiciones se produjeron observaciones por parte de las siguientes oferentes:

1. Mas T.V Ejecutivo
2. José Torres
3. Company media S.A.S
4. Grupo Focus Comunicaciones
5. Juliana Morales Cortes

Que mediante la Resolución Nro. 359 del 22 de Mayo de 2017, fue ordenada la apertura del proceso de selección Nro. SA-SP-003-2017, la cual fue debidamente publicada, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo, en la pagina web www.colombiacompra.gov.co (Secop).

Que mediante la Resolución Nro. 360 del 22 de Mayo de 2017, se designó el comité evaluador del proceso de selección en mención.

Que se llevó a cabo la recepción de Manifestación de interés el día 23 de mayo de 2017 hasta las 03:00 pm en medio físico (Dirección de la oficina de la Secretaria privada) y electrónico (procesosprivada@bolivar.gov.co), dentro de la cual se recepciono cinco manifestaciones de interés, la cuales son las siguientes:

1. Casa Productora Ltda
2. Virtual Televisión Ltda
3. Tora House Producciones S.A.S
4. Fundación Acción social y Comunitaria (FUNASCO)
5. Negrita Films S.A.S

Que el día 26 del mes de Mayo de 2017 a las 9:00 a.m. sé llevó a cabo el cierre del proceso de selección No. SA-SP-003-2017, tal como estaba previsto en el Cronograma del Proceso de Selección, de lo cual se dejó constancia en de Acta de Cierre del Proceso, al cual se presentó un único proponente, a saber:

RESOLUCIÓN No. 386 DE 2017 02 JUN. 2017

Por medio de la cual se adjudica la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-SP-003-2017

PROPONENTE No. 1	CASA PRODUCTORA LTDA Representante Legal: German Cepeda Arrieta CC. 73.431.010 expedida en el Carmen de Bolívar
No. de tomos:	Un (1) sobre original y Un (1) Sobre copia
Numero de Folios Original:	178 FOLIOS
No. de la garantía de seriedad de la propuesta:	425-47-994000003199 Anexo: 0
Asegurador:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6

Que el informe de evaluación Financiera, Técnica y Jurídica realizados a la única propuesta presentada, fueron publicados en www.colombiacompra.gov.co (Portal Único de Contratación Estatal-SECOP) el 26 de Mayo de 2017.

Que durante el término de traslado de los informes de evaluación no se recibieron observaciones, por lo que en la audiencia se dio lectura del consolidado de las evaluaciones jurídica, financiera y técnica de la única propuesta presentada, según se sigue:

INFORME CONSOLIDADO DEFINITIVO DE EVALUACIÓN

FACTORES HABILITANTES	PROPONENTE 1
	CASA PRODUCTORA LTDA
VERIFICACION JURIDICA	CUMPLE
VERIFICACION TECNICA	CUMPLE
VERIFICACION FINANCIERA	CUMPLE

Que seguidamente el Evaluador Técnico y financiero, procedieron a realizar la ponderación precisa y detallada de los factores técnicos y económicos de la propuesta presentada por **CASA PRODUCTORA LTDA**, como única oferta presentada dentro del proceso de selección, la cual resulto habilitada.

Que la propuesta económica presentada por el oferente fue de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$653.901.500.) IVA INCLUIDO** y no excede el presupuesto oficial.

Que de conformidad al resultado de la Evaluación que antecede, la propuesta presentada por el único proponente, reúne las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones que rige la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. SA-SP-003-2017.

Que de acuerdo a lo anterior, el Comité Evaluador recomienda adjudicar el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SP-003-2017 al único proponente, quien se encuentra habilitado técnica, jurídica y financieramente.

RESOLUCIÓN No. **386** DE 2017

Por medio de la cual se adjudica la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-SP-003-2017
Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SP-003-2017, cuyo objeto es “**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TELEVISIÓN “BOLIVAR SI AVANZA” DE LA GOBERNACION DE BOLÍVAR Y A DEMAS EL CUBRIMIENTO INFORMATIVO DE LAS DIFERENTES ACCIONES DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2017**”, por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$653.901.500.) IVA INCLUIDO** al proponente **CASA PRODUCTORA LTDA** representada legalmente por German Cepeda Arrieta, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 73.431.010 expedida en el Carmen de Bolívar.

SEGUNDO: El proponente favorecido debe suscribir el respectivo contrato conforme con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, en el estudio previo y la propuesta presentada.

TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad CASA PRODUCTORA LTDA, de conformidad con el artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: En términos de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

QUINTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno por la vía gubernativa conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y esta solo podrá revocarse por las causales contempladas en el párrafo tercero del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 .

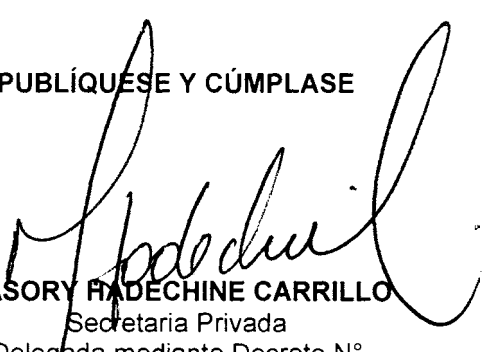
SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página Web portal de contratacion www.colombiacompra.gov.co

SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

02 JUN 2017

Dado en la Turbaco- Bolívar, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MASORY HADECHINE CARRILLO
Secretaria Privada
Delegada mediante Decreto N°
634 de 21 de Octubre de 2016.

Revisó: Adriana Trucco Jefe de Oficina Jurídica	
Vo. Bo.: Jocelyn León – Asesora Jurídica- Oficina Jurídica	
Proyecto: Keyla Ortega - Asesora Jurídica Externa	